PROYECTO DE LEI.

Art. 1.° Se establece un faro en el puerto de Ancud en el lugar que el Gobierno fije como el mas oportuno.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos en la construccion de dicho faro.

Art. 3.° Se autoriza asi mismo al Gobierno para que, una vez hecho el faro, teniendo presente los costos de su conservacion i reparacion, como tambien el número de buques que entran al puerto de Ancud, establezca la contribucion absolutamente necesaria para llenar dichos costos.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo, por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Guillermo Waddington.

DOTACION DE LA ADUANA I RESGUARDO DE VALPARAISO.

Santiago, octubre 7 de 1852.

205. Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo único. La Aduana i resguardo de Val-

